

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Fig. 1 de 2
O.M. N° 127/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 127/08**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 4359/08, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota de la H. Alcaldesa Municipal, solicitando de cara a la conmemoración del Bicentenario el año 2009, sea emitida Ordenanza Municipal para la refacción y pintado de fachadas de los distintos inmuebles de la ciudad, para análisis e informe.

Que, Sucre, Ciudad de los Cuatro Nombres, de las ideas revolucionarias de 1809, revive con el mismo ímpetu 200 años después de haber lanzado el primer grito libertario de América Latina.

Que, en este lugar nacieron los pensamientos de la emancipación y se irradiaron al resto de América, como un eco ensordecedor que rebotó en las paredes de las aulas universitarias de Charcas y luego contagió a los hombres y mujeres de Latinoamérica.

Que, continúa de pie para seguir escribiendo la Historia de Bolivia desde sus calles, museos y templos, razón por la cual la conmemoración del Bicentenario debe ser una celebración única y grandiosa.

Que, con ese fin, en nuestra ciudad se llevaran a cabo diversas actividades, como el Festival Internacional de la Cultura (FIC), los Juegos Bolivarianos, la Reunión de Honor de los Comités Departamentales del Bicentenario y del Grupo Bicentenario de los Países del Primer Círculo de la Libertad; la inauguración de la Cumbre de Presidentes de Iberoamérica; el homenaje a la Histórica Campana de la Libertad y encendido de la Tea, actos de vital trascendencia que contarán con la presencia de autoridades nacionales, departamentales y locales.

Que, dada la importancia de la celebración del Bicentenario, por las actividades a realizarse y debido a la presencia de innumerables visitantes tanto nacionales como internacionales, nuestra ciudad debe encontrarse vestida de gala, razón por la cual todos los propietarios o actuales poseedores de bienes inmuebles ubicados al interior del radio urbano, a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo del 2009, deben proceder a la refacción externa y pintado de fachadas y muros, así como de cornisas, puertas, balcones y otros detalles correspondientes a las propiedades edificadas.

Que, además de lo anotado, el título otorgado por la UNESCO de "Patrimonio Cultural de la Humanidad", debe ser continuamente preservado, con el aporte de todos los estantes y habitantes de esta urbe.

Que, de acuerdo al art. 148 de la Ley de Municipalidades, es obligación de los habitantes del municipio, el cumplir las Ordenanzas, Resoluciones y demás disposiciones Municipales.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir ordenanzas conforme al Art. 12° num. 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las Leyes y Normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

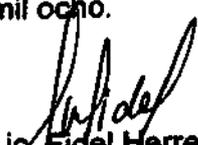
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 127/08

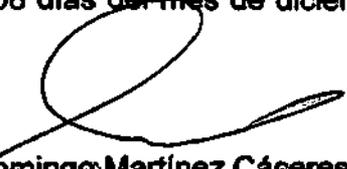
DISPONE:

- Art.1º.** Todos los propietarios o actuales poseedores de bienes inmuebles ubicados al interior del radio urbano de la Ciudad, a partir de la fecha y como límite máximo hasta el día 31 de marzo del 2009, deben proceder a la refacción externa y pintado de fachadas y muros, así como de cornisas, puertas, balcones y otros detalles correspondientes a las propiedades edificadas.
- Art.2º.** Al interior del área patrimonial deberá utilizarse el color blanco en sus diferentes gamas, de acuerdo a la normativa prevista por el Reglamento de Patrimonio Histórico.
- Art.3º.** El incumplimiento a la presente Ordenanza, será sancionado con multa de Bs. 500,00, (QUINIENTOS BOLIVIANOS 00/100), el cobro de la misma será ejecutado por el Departamento Coactivo de la H. Comuna, previo informe de las instancias competentes dependientes del Ejecutivo Municipal
- Art.4º.** Todos los edificios públicos ubicados al interior del área urbana, como límite máximo hasta el día 31 de marzo del 2009, deberán encontrarse refaccionados externamente y con el correspondiente pintado de fachadas y muros, así como de cornisas, puertas y balcones.
- Art.5º.** Todos los Centros de Abasto en particular y sectores Públicos en General ya sean estos de recreación activa, pasiva o de circulación, deberán encontrarse para las fiestas mayas en perfectas condiciones de mantenimiento, además del orden y limpieza correspondiente.
- Art.6º.** Instruir al Ejecutivo Municipal que a partir de la fecha, a través de la instancias competentes tanto en el Centro Histórico como en el área de expansión, realice las notificaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.
- Art.7º.** El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Comunicación deberá desarrollar las acciones pertinentes para la masiva difusión de la presente Ordenanza, a través de los medios de comunicación, orales, escritos y audiovisuales.
- Art.8º.** la Directiva del H. Concejo Municipal, queda encargada de realizar la difusión a través de los medios de comunicación escritos, orales y audiovisuales del contenido y alcances de la presente Ordenanza Municipal.
- Art.9º.** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

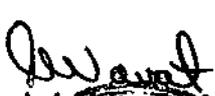
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 08 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.


Lic. Aydes Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE